



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
BAHIA BLANCA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

En este documento podrá consultar las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre la adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.

ADQUISICIÓN

Mi padre o madre es español y yo he nacido en Argentina. ¿Puedo adquirir la nacionalidad española?

Según lo establecido por la normativa vigente, podrá adquirir la nacionalidad española en los siguientes supuestos:

- ✓ Si es mayor de 21 años, nacido antes del 9/01/1985, y su padre o madre, nacido fuera de España, adquirió la nacionalidad española antes de que usted naciese.
- ✓ Si es menor de 21 años y su padre o madre, nacido fuera de España, adquirió la nacionalidad española antes de que usted naciese.
- ✓ Si es menor de 20 años y su padre o madre, nacido fuera de España, adquirió la nacionalidad española después de que usted naciese.
- ✓ Si su padre o madre es español y nació en España. En este supuesto, en principio, podrá adquirir la nacionalidad española sin límite de edad.

¿Puedo adquirir la nacionalidad española siendo nieto de español o española?

Si el interesado tiene 20 años o más y es descendiente de españoles en grado de nieto, bisnieto, tataranieto o sucesivos, no podrá adquirir la nacionalidad española, aunque su padre o madre la hubiese adquirido después del nacimiento del interesado o todavía pudiese adquirirla. El interesado sólo podrá adquirir la nacionalidad española por residencia legal en España (para residir en España, ha de solicitar un visado).

¿Qué ocurre si mi progenitor se naturalizó argentino?

Si su padre o madre nació en España pero se naturalizó argentino, puede usted, pese a ello, adquirir la nacionalidad española.

¿Qué documentación he de presentar para solicitar la nacionalidad española?

Ha de solicitar su inscripción de nacimiento y nacionalidad española en el Registro Civil Consular correspondiente a su lugar de nacimiento. Puede informarse en el apartado "Registro Civil" del sitio web de este Consulado General.

No estoy seguro de cumplir los requisitos para adquirir la nacionalidad española. ¿Cómo puedo plantear una consulta?

Si desea consultar si se encuentra incluido entre las personas con derecho a adquirir la nacionalidad española, puede plantear su consulta mediante el “formulario de consulta sobre la posibilidad de adquisición de la nacionalidad española”, disponible en el apartado “Registro Civil” del sitio web de este Consulado General. Una vez completado, ha de enviarlo por correo electrónico a cog.bahiablanca.rgc@maec.es. Responderemos a su consulta, planteada mediante el formulario, a la mayor brevedad posible.

Si adquiero la nacionalidad española, ¿pierdo la nacionalidad argentina?

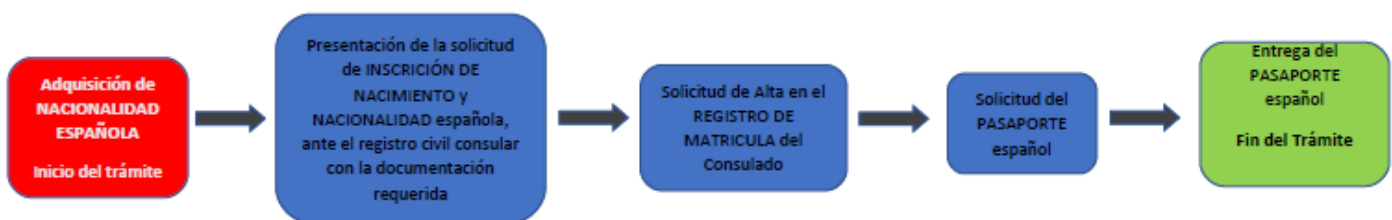
No perderá la nacionalidad argentina por adquirir la española.

Soy español, ¿puede mi cónyuge adquirir la nacionalidad?

Si es español y su pareja y usted residen fuera de España, su cónyuge no podrá adquirir la nacionalidad española. Para que su cónyuge adquiera la nacionalidad española, es necesario que ambos trasladen su residencia a España.

¿Cómo obtengo el pasaporte español?

Si su nacimiento no fue inscrito en un Registro Civil español (en España o en una Embajada o Consulado de España en el exterior), ha de solicitar la inscripción de su nacimiento y nacionalidad española en el Registro Civil Consular correspondiente a su domicilio, así como su alta en el Registro de Matrícula Consular. Una vez realizados ambos trámites, podrá solicitar un pasaporte español.



CONSERVACIÓN

¿Debo conservar la nacionalidad española?

Si usted es español y cumple todos los siguientes criterios, debe manifestar su voluntad de conservar la nacionalidad española antes de cumplir 21 años:

- Su padre o madre español nació fuera de España.
- Su padre o madre ostentaba la nacionalidad española en el momento en que usted nació.
- Usted nació después del día 9 de enero de 1985.
- Usted ya ha cumplido 18 años (mayoría de edad), pero todavía no tiene 21 años.
- Usted reside en el país en el que nació y que le otorga su otra nacionalidad (nació en Argentina, ostenta la nacionalidad argentina y reside en Argentina).

Si no realiza esta manifestación de voluntad, perderá la nacionalidad española.

¿Cómo manifiesto mi voluntad de conservar la nacionalidad española?

Si se encuentra incluido entre las personas que han de manifestar su voluntad de conservar la nacionalidad española, ha de ponerse en contacto con este Consulado General enviando un correo electrónico a cog.bahiablanca.rgc@maec.es para indicarle el procedimiento para realizar la manifestación de voluntad.

PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN

¿Puedo perder la nacionalidad española?

Los españoles perderán la nacionalidad en caso de que:

- Estén emancipados, residan en el extranjero y adquieran voluntariamente otra nacionalidad. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. *La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos (incluyendo Argentina), Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.*
- Estén emancipados, residan en el extranjero y durante tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad que tuvieran atribuida antes de la emancipación. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. *La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos (incluyendo Argentina), Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.*
- Estén emancipados, tengan otra nacionalidad, residan habitualmente en el extranjero y renuncien voluntariamente a la nacionalidad española.
- Hayan nacido en el extranjero y sean españoles por haber nacido de padre o madre español/a también nacido en el extranjero: perderán la nacionalidad española si en el plazo de tres años desde la emancipación o mayoría de edad no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española.

Los españoles que no lo sean de origen (por ejemplo, los que han adquirido la nacionalidad española por residencia en España u opción) perderán la nacionalidad española si:

- Después de adquirir la nacionalidad española utilizan durante un plazo de tres años la nacionalidad a la que hubieran renunciado al adquirir la española.
- Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan un cargo político en un Estado extranjero contra la expresa prohibición del gobierno.
- Cuando una sentencia declare que el interesado incurrió en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.

He perdido la nacionalidad española. ¿puedo recuperarla?

Quienes hayan perdido la nacionalidad española podrán recuperarla residiendo en España (para ello, han de solicitar un visado). Este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de emigrantes españoles. En los demás casos, el requisito de residencia legal en España podrá ser dispensado por el Ministerio de Justicia cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen.